



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 – 2011 – MPC

Cusco, 26 de julio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° del inciso 22 de la Constitución Política del Perú establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Art. 80 de la Ley en su inciso 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica las *funciones específicas compartidas por las municipalidades provinciales*. 2.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, *limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos*, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, el Art. 69° Ley General del Ambiente N° 28611 indica Las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el reúso de aguas servidas, *la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales*, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento;

Que, el Art. 119° detalla sobre el Manejo de los residuos sólidos; 119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314 (modificado por el Decreto Legislativo N° 1065) en su Art. 10° indica; *Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción;*

Que, el Reglamento de la Ley N° 27314. Decreto Supremo N° 057-2004-PCM en el Título III Manejo de Residuos Sólidos, Capítulo II Residuos Sólidos de Ámbito de Gestión Municipal, el Art. 22° establece los Ámbitos de Gestión Municipal; así como el Art. 23° establece los Planes Provinciales, indicando que la Municipalidad Provincial es el ente que formula el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), en coordinación con la ciudadanía, municipalidades distritales, autoridad de salud y otras instituciones mencionadas en la Ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 7 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO


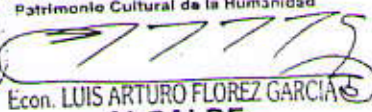
Artículo Primero.- APRUEBESE, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que consta de 47 páginas, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGUESE, a SELIP y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente la implementación del presente Plan de Manejo de Residuos Sólidos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE